

INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
**CORAZÓN INMACULADO DE MARÍA**  
EL DONCELLO - CAQUETÁ



**ACUERDO N° 0001**  
Febrero de 2010

El Consejo Directivo de la Institución Educativa “**CORAZÓN INMACULADO DE MARÍA**” del municipio de **EL DONCELLO** en uso de sus facultades que le confiere el Artículo 144 en concordancia con los Artículos 6, 73, 142 de la Ley 115 de 1994; y en virtud de la participación democrática de la comunidad en la dirección de los establecimientos educativos señalada en el artículo 68 de la Constitución Nacional y

**CONSIDERANDO:**

1. *Que la aprobación oficial e Institucionalización según Resolución N° 000475 DE 2006 emanada de la Secretaria de Educación y Cultura del departamento del CAQUETÁ, aprobó los planes de estudio y según decreto 00265 de julio de 2003 organizó la Institución educativa “**CORAZÓN INMACULADO DE MARÍA**” como producto de la fusión del Colegio “**CORAZÓN INMACULADO DE MARÍA**” y los Centros Docentes Urbanos “**OLÍMPICO**”, Y “**DOCE DE OCTUBRE**” del municipio de **El Doncello**.*
2. *Que el fin primordial de la Institución<sup>1</sup> es la formación integral de niños, niñas y jóvenes de su entorno, garantizando su acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes de la cultura; en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente, teniendo en cuenta que la educación es un derecho de la persona y un servicio público gratuito que tiene una función social, ofrecerá el servicio de educación pública formal en los niveles de Preescolar, Educación Básica ciclo de Primaria y Secundaria y Educación media técnica con especialidad en **CONTABILIDAD EMPRESARIAL E INFORMÁTICA** que fomente la responsabilidad personal y social, y que contribuyan a la búsqueda de alternativas de solución a los problemas de la comunidad.*
3. *Que la Constitución Nacional en su Artículo 27 señala: “El Estado garantiza *la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra*, y artículo 73 de la Ley 115/94 y los Artículos 14, 15, 16 Decreto 1860/94 establecen la autonomía de cada institución para formular, adoptar y poner en práctica su propio proyecto educativo institucional y su adopción mediante un proceso de participación de todos los estamentos integrantes de la comunidad educativa.*
4. *Que en los Artículos 78 y 79 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 14 del Decreto 1860/94, se ordena a los establecimientos educativos, adoptar la Organización del Plan de Estudios y los criterios de evaluación del Educando, como parte integral del PEI.*
5. *El presente reglamento tiene fundamento en la Constitución Nacional Art 67,68, 125, 150, la Ley 115 de 1994, Sentencia C-675 de 30 de junio de 2005, la Ley 715 de 2001, Art. 5 Numeral*

---

<sup>1</sup> **Constitución Nacional. Artículo 67.** *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

*La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.*

5.5; Decretos 1860 del 3 de agosto de 1994; 0230 del 11 de Febrero de 2002, 3055 del 12 de Diciembre de 2002, y 1290 de 2009.

6. Que la Sentencia C-675 de 30 de junio de 2005, declaró inexecutable lo reglamentado mediante decreto por el Gobierno Nacional en materia de los Artículos: 80, Evaluación de la Educación, Artículo 82. Exámenes Periódicos y Artículo 84. Evaluación Institucional, dejando sin piso jurídico lo pertinente a evaluación de los Decretos 1860/94, 230/02 y 3055/02, generando mayor autonomía para establecer los criterios de Evaluación del educando en el Plan de Estudios y en el PEI.
7. Que el Decreto 1290 de 2009 señalo en el Artículo 8 Los establecimientos educativos deben definir el SISTEMA institucional de evaluación de los estudiantes.

### **ACUERDA:**

*Adoptar el siguiente Reglamento de Evaluación, Promoción, Registro y Control Académico, que constituye el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes como parte integral del Proyecto Educativo Institucional:*

#### **Artículo 1. Definición**

Entiéndase por Sistema Institucional de Evaluación el conjunto de procedimientos, métodos, técnicas, estrategias y normas por medio de las cuales se valora de manera integral el nivel de desempeño de los estudiantes en las distintas áreas que se orientan en la institución desde el preescolar, básica primaria, básica secundaria y media Técnica.

#### **Artículo 2. Propósitos de la Evaluación Institucional de los Estudiantes.**

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

- a. **Identificar** las características personales, intereses, motivación, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- b. **Proporcionar información** básica para consolidar y reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- c. **Suministrar información** que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- d. **Determinar** la promoción de estudiantes.
- e. **Aportar** información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
- f. **Generar** procesos de inclusión y equidad.

#### **Artículo 3. Definición del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.**

El Sistema de Evaluación Institucional de los estudiantes que hace parte del Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa Corazón Inmaculado de María de El Doncello contiene:

- a. Los criterios de evaluación y promoción.
- b. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
- c. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
- d. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
- e. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
- f. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.

- g. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
- h. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
- i. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
- j. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
- k. Los mecanismos de participación de la Comunidad Educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes.

#### **Artículo 4. Definición de Evaluación**

- a. La evaluación se entiende como aquello que nos permite identificar y verificar los conocimientos, las habilidades, los objetivos, los desempeños de un estudiante que avanza en un proceso de aprendizaje y formación absolutamente claro tanto para el estudiante como, por razones obvias, para el maestro. Así la evaluación se convierte en sí misma en una valoración de la acción enseñanza y aprendizaje, lo cual lleva implícito tanto procesos internos como externos, tales como; la responsabilidad, la autonomía, la motivación por aprender, los aciertos, las dificultades, el trabajo en equipo, entre otros.
- b. La evaluación es continua y formativa a la vez. Cuando se dice que la evaluación es continua se refiere a que es permanente; de esta manera, lo que se evalúa debe ser resultado de una acción educativa durante un determinado tiempo, lo cual lleva en sí un proceso. El resultado no puede ser únicamente de un corte en un momento, debe ser continuo y formativo sin excluirse mutuamente.
- c. La evaluación como estrategia formativa es aquella que se realiza con el propósito de valorar **todo** el proceso; es decir, favorece o mejora constantemente aquello que está fallando: el proceso de aprendizaje de los estudiantes, la estrategia o metodología del docente, el material pedagógico que se utiliza al interior de las clases, las mismas relaciones interpersonales. Como es obvio, los cambios, o mejor, la intervención en la mejora de un proceso tiene sentido hacerla mientras éste transcurre. Este tipo de evaluación pretende ayudar a responder a la pregunta de cómo están aprendiendo y progresando los estudiantes de acuerdo a la obtención de los logros que nos hemos propuesto. Sólo así se podrán introducir correcciones, añadir acciones alternativas y reforzar aspectos pertinentes.
- d. La evaluación es la constatación de que un proceso se está llevando a cabo y de qué manera se están logrando las metas propuestas, y definitivamente no tiene otra intención que mejorar la calidad, la profundidad y el sentido del aprendizaje en la vida escolar.
- e. La evaluación de desempeño se cimienta en el trabajo integrado de los tres saberes constitutivos:
  - 1) **Saber:** procesos cognitivos, contenidos conceptuales, estrategias cognitivas.
  - 2) **Saber hacer:** procesos sicomotores, contenidos procedimentales, estrategias metodológicas.
  - 3) **Ser:** procesos socioafectivos, contenidos actitudinales, estrategias motivacionales.
- f. La Evaluación es un proceso de valoración continuo, dinámico y cualitativo, que permite el seguimiento de la formación integral en las dimensiones cognitiva, afectiva, psicomotora, ética y social que contribuye al desarrollo personal del estudiante; que proporciona retroalimentación permanente a los docentes, estudiantes y padres de familia con el objeto de mejorar el proceso de aprendizaje de los estudiantes y la calidad del servicio educativo. Se fundamentará en los siguientes criterios:
  - 1) **Permanente:** los procesos y actividades que la conforman deben estar distribuidos a lo largo de todo el período académico con la periodicidad que la estrategia pedagógica elegida aconseje.
  - 2) **Sistemática:** cada proceso y actividad que la conforman responden a una concepción global de la misma.

- 3) **Acumulativa:** produce, al término del período académico, una valoración definitiva en la que se reflejan, según la ponderación contemplada en la programación, todos los procesos y actividades realizadas ordinariamente durante el período y año lectivos.
- 4) **Objetiva:** compuesta por procedimientos que tienden a valorar el real desempeño del Estudiante.
- 5) **Formativa:** retroalimenta el proceso de formación del Estudiante y refuerza la estrategia de aprender a aprender; por lo tanto, se evitarán las pruebas basadas principalmente en la memoria; obviamente se respetará la libertad de pensamiento y opinión del Estudiante y tendrá una apreciación positiva su capacidad de formarse un criterio propio, fundamentado y racional.
- 6) **Consecuente:** responde a los objetivos, estrategia pedagógica y a los contenidos.
- 7) **Cualitativa:** permite mirar al ser humano como sujeto que aprende y siente.
- 8) **Visionaria:** siempre deben existir criterios previos para la evaluación para no perder su punto de referencia.

### ***Artículo 5. La Evaluación y la Planeación Escolar.***

Los docentes, de acuerdo con su perfil y grado o grados asignados, programarán al inicio del año escolar las áreas y proyectos pertinentes, en donde queden expresados los logros, indicadores de logros, las metas de competencia, las metas de calidad, los criterios, los procedimientos, las metodologías, las acciones, las estrategias, las técnicas y las normas mediante las cuales se valorarán de manera integral los niveles de desempeño en competencias básicas, laborales y ciudadanas de los Estudiantes.

Parágrafo: Serán componentes del Sistema Institucional de Evaluación, en la valoración del nivel de desempeño, la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación de los estudiantes en las distintas áreas y proyectos.

Otros componentes de este Sistema y que se han de tener en cuenta para evaluar sus aciertos o desaciertos serán la Paraevaluación y la Metaevaluación.

### ***Artículo 6. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.***

Los niveles de desempeño en los logros planteados, alcanzados por los estudiantes en las distintas áreas, se valorarán en una escala de 0 a 5, con base en los siguientes intervalos de números racionales y su equivalencia con la escala nacional:

*Valoración entre 4.6 y 5.0 Equivalente a **Desempeño Superior***

*Valoración entre 4.0 y 4.5 Equivalente a **Desempeño Alto***

*Valoración entre 3.0 y 3.9 Equivalente a **Desempeño Básico***

*Valoración entre 0.0 y 2.9 Equivalente a **Desempeño Bajo***

### ***Artículo 7. Criterios de evaluación.***

Los siguientes son criterios de evaluación definidos para cada uno de los desempeños y que se tendrán en cuenta en las valoraciones finales de cada una de las áreas:

#### **a. Desempeño Superior:**

- 1) **Descripción:** Asume un comportamiento excelente y acorde con los valores y la filosofía propuesta por la Institución, alcanzando **óptimamente** los logros propuestos y ejecutando de manera apropiada los procesos que le permitan enriquecer su aprendizaje.

#### **2) Criterios de Evaluación:**

- Participa activamente en el desempeño y desarrollo de las diferentes actividades en el aula y en la institución.
- Su trabajo en el aula es constante y enriquece al grupo.

- Maneja adecuadamente los conceptos aprendidos y los relaciona con experiencias vividas, adoptando una posición crítica.
- Respeta y participa en las actividades planteadas, tanto por el docente como por sus compañeros.
- Su comportamiento y actitud contribuyen a la dinámica de grupo.
- Consulta diversas fuentes de manera que enriquece las temáticas vistas en clase.
- Asume con responsabilidad y dedicación sus compromisos académicos.
- Presenta **a tiempo** sus trabajos, consultas, tareas y los argumenta con propiedad.
- No tiene fallas, y aún teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- Alcanza todos los logros propuestos sin actividades complementarias.
- No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto de su relación con todas las personas de la comunidad educativa.
- Se caracteriza por una excelente puntualidad en las distintas actividades pedagógicas y programaciones institucionales.
- Excelente presentación personal.
- Pulcritud, estética y adecuado uso de su lenguaje.
- Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
- Demuestra honestidad en todas sus actividades y compromisos sociales.

**b. Desempeño Alto:**

**1) Descripción:** Mantiene una actitud positiva y un comportamiento sobresaliente dentro de los valores y la filosofía de la Institución, alcanzando satisfactoriamente los logros propuestos en su proceso de aprendizaje.

**2) Criterios de Evaluación:**

- Maneja y argumenta los conceptos aprendidos en clase.
- Participa moderadamente en el desarrollo de las actividades pedagógicas dentro y fuera del aula.
- Su trabajo en el aula es constante, aportando con discreción al grupo.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- Su comportamiento favorece la dinámica de grupo.
- Aporta ideas que aclaran las posibles dudas que surjan durante el proceso.
- Emplea diferentes fuentes de información y lleva registros.
- Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, tareas.
- Alcanza todos los desempeños propuestos, pero con algunas actividades complementarias.
- Tiene faltas de asistencia justificadas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.
- Buena presentación personal.
- Pulcritud, estética y adecuado uso de su lenguaje.
- Se caracteriza por una buena puntualidad en las distintas actividades pedagógicas y programaciones institucionales.
- Demuestra honestidad en todas sus actividades y compromisos sociales.

**c. Desempeño Básico:**

**1) Descripción:** Presenta una actitud y comportamiento aceptable con los valores y la filosofía de la Institución, cumpliendo los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios en el área.

**2) Criterios de Evaluación:**

- Participa con regularidad a clases.
- Su trabajo en el aula es inconstante.
- Relaciona los conceptos aprendidos con experiencias de su vida, pero necesita de colaboración para hacerlo.

- Es inconstante en la presentación de sus trabajos, consultas y tareas; las argumenta con dificultad.
- Le cuesta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos.
- Su comportamiento académico y formativo es variable.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- Alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias dentro del período académico.
- Presenta faltas de asistencia, justificadas e injustificadas.
- Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- Manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.
- Hay necesidad de hacerle observaciones sobre su presentación personal.
- Demuestra honestidad en sus diferentes compromisos académicos y sociales.

**d. Desempeño Bajo:**

**1) Descripción:** Presenta actitud insuficiente y de desinterés ante los valores, la filosofía de la Institución y ante los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños básicos necesarios en el área.

**2) Criterios de Evaluación:**

- El ritmo de trabajo es inconstante, lo que dificulta progreso en su desempeño académico.
- Manifiesta poco interés por aclarar las dudas sobre las temáticas trabajadas.
- Registra eventualmente sus consultas y el desarrollo de las temáticas.
- Necesita ayuda constante para profundizar conceptos.
- Presenta deficiencias en la elaboración argumentativa y en la producción escrita.
- Evidencia desinterés frente a sus compromisos académicos.
- Afecta con su comportamiento la dinámica del grupo.
- No alcanza los desempeños mínimos y requiere actividades de refuerzo y superación; sin embargo, después de realizadas las actividades de recuperación no obtiene los logros previstos.
- Presenta faltas de asistencia injustificadas.
- Es conflictivo en sus relaciones interpersonales.
- No tiene sentido de pertenencia institucional.
- Es deshonesto en la presentación de sus trabajos.

**PARÁGRAFO 1.** Con el fin de mejorar los resultados institucionales en las evaluaciones externas, (SABER, ICFES), en la valoración de cada periodo en todas las áreas y niveles, se incluirá lo correspondiente a la aplicación de un simulacro de prueba tipo SABER e ICFES.

**PARÁGRAFO 2.** Estos simulacros de pruebas SABER e ICFES, forman parte del Proyecto Institucional de preparación a las pruebas.

**PARÁGRAFO 3.** Valorar significativamente en el criterio del saber, dentro del respectivo período, los promedios obtenidos en las pruebas oficiales ICFES SABER 11; así mismo tendrán su valoración los simulacros y actividades programados por la Institución para identificar el estado actual de los conocimientos básicos en un área. Los estudiantes tendrán una nota parcial en el periodo en el cual se esté realizando la prueba. Las valoraciones contempladas en los párrafos anteriores serán necesariamente consignadas en el Encuadre Pedagógico.

La primera semana del año lectivo será destinada a la práctica de evaluaciones diagnósticas integrales para identificar el estado académico y efectuar sus respectivas programaciones.



**Artículo 8. Actividades periódicas de Apoyo para la superación de dificultades.**

Los estudiantes que obtengan en un período valoración “*bajo*” en su nivel de desempeño en un área y/o asignatura, deberán en el transcurso del siguiente período desarrollar Actividades de Recuperación, paralelas a las actividades del respectivo período, con la tutoría del docente. De lo anterior, quedará constancia escrita en la oficina de la coordinación académica, tanto del taller asignado como de la sustentación realizada y la valoración obtenida. Ésta sustituirá la valoración realizada para el área en el período anterior.

Los estudiantes que durante el transcurso del período obtengan valoraciones bajas en su nivel de desempeño en las distintas áreas o asignaturas, deberán desarrollar actividades de apoyo paralelas a las actividades del respectivo período con la tutoría del docente. De lo anterior, quedará constancia escrita en la oficina de la coordinación académica, tanto del taller asignado como de la sustentación realizada y la valoración obtenida. Ésta sustituirá la valoración anterior realizada para el área.

Parágrafo: Al finalizar cada uno de los períodos, se levantará un acta en cada una de las áreas y grupos con firma del docente y el representante de los estudiantes, de procesos de apoyo y superación realizados evaluación donde queden como conclusiones:

- a. Aspectos evaluados
- b. Estrategias de evaluación aplicadas
- c. Fortalezas de los procedimientos desarrollados
- d. Debilidades a superar

**Artículo 9.** Planeación, Organización y Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

En la evaluación integral de los estudiantes se determinan como estrategias de valoración:

- a. Elaborar programaciones curriculares claras y pertinentes** enmarcadas en los fines del Sistema Educativo, los objetivos por niveles y ciclos, Visión y Misión de la Institución, los estándares básicos de competencias y lineamientos curriculares y en concordancia con el Modelo Pedagógico Institucional. Definir claramente en ellas, las competencias de cada área por periodos académicos en el respectivo grado, ubicando las distintas actividades y formas de evaluar los desempeños en correspondencia con los logros y las competencias.
- b. Observación y registro del trabajo académico y/o acciones relevantes del estudiante.** El docente registra en su diario u observador del estudiante las situaciones relevantes del desarrollo de sus actividades académicas, comportamiento, actitudes, valores, desempeño personal y social, y otros factores que incidan en la formación integral y que demuestren los cambios en la formación integral del estudiante.
- c. Propiciar diálogo constante con el estudiante y el Padre de Familia:** El docente mantiene en diálogo permanente con el estudiante y el padre de familia, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complemente la obtenida en la observación y en las pruebas escritas.
- d. Implementar estrategias metodológicas activas para el desarrollo de los procesos curriculares del área.** Aplicar estrategias metodológicas activas y significativas como las descritas en el PEI, y otras que el docente considere pertinentes para el desarrollo de su área, como tareas, consulta de textos e internet, presentación de trabajos escritos, exposiciones, lecciones, ensayos, investigaciones, elaboración de análisis y síntesis, participación en clase, entre otras, que potencien el desarrollo de las competencias de cada área y las básicas.

**Artículo 10. Registro Escolar.**

Se llevará en la secretaría de la institución un libro de registro escolar de cada uno de los estudiantes con capítulos por grados, en donde esté consignado el estado presente de la evaluación

**Artículo 11. Informes Escolares de Evaluación.**

Durante el año lectivo se presentarán tres (3) informes en los meses de Abril, Julio y Septiembre; un informe final, concluyendo Noviembre, con el promedio de las calificaciones obtenidas en los periodos anteriores y las conclusiones sobre la promoción del respectivo año lectivo por parte del Estudiante o de su aplazamiento hasta tanto se conozcan los resultados de habilitaciones y/o rehabilitaciones.

**(Los Modelos de informes periódicos y el Final de valoración integral serán diseñados por el Consejo Directivo)**

**Artículo 12. Promoción de Estudiantes.**

Un estudiante será promovido en una asignatura y/o área si su promedio final es 3,0 o superior y se establecerá la respectiva equivalencia conceptual acorde con los rangos nacionales.

Para que un estudiante sea promocionado al grado siguiente, debe haber sido antes promovido en todos los proyectos, asignaturas y áreas fundamentales y optativas que se orientan en la institución.

En los Grados primero y segundo de la Básica Primaria no se promoverá si ha perdido Matemáticas y Humanidades, o sólo Humanidades. En todo caso la Promoción Institucional no será inferior al 90%.

**Artículo 13. Criterios de Promoción por Grados.**

1. Se promueve al grado siguiente el estudiante que en todas las asignaturas obtenga una valoración con promedio mínimo de tres punto cero (3.0)
2. El estudiante que no haya obtenido una valoración final de 2.9 en no más de dos (2) asignaturas.

**Parágrafo 1:** Una vez definida la lista de Estudiantes no promovidos, en caso de superar el nivel porcentual institucional de promoción, la Comisión de Evaluación y Promoción de cada grado podrá determinar los Estudiantes a promover y los Estudiantes candidatos para repetir el año lectivo cuando se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Estudiantes con evaluación final con desempeño bajo (0.0 a 2.9) en tres (3) o más asignaturas.
- b. Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 20% de las actividades académicas durante el año escolar en cada asignatura.
- c. Algunos casos especiales podrán ser analizados por la Comisión de Evaluación y Promoción según el proceso seguido al Estudiante, tales como: calamidad doméstica, enfermedad, representación institucional entre otros.
- d. Para el caso de los estudiantes de la Media Técnica se tendrá en cuenta que las áreas no pertenezcan a la modalidad de la Institución y que su desempeño académico y comportamental en los procesos de articulación sea bueno.

**Parágrafo 2:** Los estudiantes que hayan perdido 1 área con valoración final de 2.9, si la suma de los promedios total de las áreas es superior o igual a 3,5; la nota en esta área será aproximada a 3,0. Los estudiantes que hayan obtenido como valoración final (2,9) en dos áreas, se promoverán al año siguiente del mismo ciclo pero tendrán que realizar un proceso de nivelación en el primer periodo del siguiente año lectivo. Si no lo hace, podrá continuar cursando el grado en el que se matriculó, pero al finalizar el ciclo de Educación



básica o Media debe haber superado en su totalidad los procesos de nivelación pendientes para poder obtener su grado o certificación.

**Artículo 14. Criterios para la promoción y graduación de bachilleres:**

- a. Para obtener el Título de **BACHILLER TÉCNICO**, el estudiante deberá ser promovido según lo contemplado en el Decreto 1290, además de cumplir con los requerimientos exigidos por el MEN y la Secretaría de Educación Departamental para tal efecto, como el Servicio Social Obligatorio (Ley 115 de 1994 y decreto 1860 de 1994) entre otros.
- b. Para los casos particulares que no se inscriban en este artículo, su situación será definida por la respectiva Comisión de Evaluación y Promoción quien atendiendo a las directrices consignadas en la Ley o en este Acuerdo, definirá su graduación.
- c. En ningún caso se promoverá o se graduará a quien haya perdido una (1) o más asignaturas y /o áreas de la Modalidad Técnica, ella son:
  - Matemáticas
  - Humanidades
  - Tecnología e Informática
  - Gestión Contable
  - Ética,

o que no haya ejecutado proyectos como:

- Pasantías
- Servicio Social del Estudiantado
- Supervivir
- Ley 107 de 1994

De igual forma deberá haber superado todos los procesos de nivelación pendientes de grados anteriores.

- d. Una vez supere las dificultades se procederá a realizar la graduación de los Estudiantes pendientes, en la primera semana de marzo; quien no lo haya logrado lo hará en el mes de diciembre con la promoción del respectivo año lectivo.

**Artículo 15. Formas de promoción de Estudiantes.**

La promoción de los estudiantes en la institución será de tres clases:

- Normal
- Anticipada
- Posterior

**Artículo 16. Promoción Normal:**

- a. **Constituye Promoción Normal** cuando un estudiante, al concluir el año lectivo, obtiene como valoración final básica, alta, o superior en cada una de las áreas y proyectos desarrollados.
- b. En los Grados Primero y Segundo de la Básica Primaria no haber perdido Matemáticas ni Humanidades o sólo Humanidades.
- c. Asistencia de más del 80%.

**Artículo 17. Promoción Anticipada:** Un estudiante tendrá derecho a ella si cumple los siguientes requisitos:

- a. Solicitud debidamente por escrito del Padre de familia y el Estudiante al Consejo Académico.

- b. La valoración final en el nivel de desempeño del 80% de las áreas fundamentales y optativas ha sido alta o superior siempre que no tenga valoración básica en alguna área propia del énfasis
- c. Aprobar con una valoración alta o superior una prueba integral diseñada y aplicada por una comisión accidental que para el efecto nombrará el Consejo Académico en los 5 días hábiles posteriores a la solicitud.
- d. Tener en el grado anterior al solicitado una asistencia mínima del 80%
- e. Analizar el estado actual del Estudiante promovido con una valoración alta o superior.

**Parágrafo 1. Promoción anticipada por Áreas:** Conocido los logros y desempeños de un estudiante a tener en cuenta para procesos de evaluación, podrá presentarse a una prueba integral de valoración de éstos. Si la aprueba con una valoración de alto o superior, puede ser promovido en esta área en cualquier tiempo. Para esto, debe enviar una solicitud por escrito el Padre de familia dirigida al Consejo Académico. Resuelta su situación de promoción, el Estudiante podrá colaborar al Docente en acciones de monitoría o desarrollar en Biblioteca talleres de profundización.

**Artículo 18. Promoción Posterior:** Un estudiante podrá tener **Promoción Posterior** en el primer período, si cumple los siguientes requisitos:

- a. Estar asistiendo y participando activamente en el mismo grado del año lectivo anterior
- b. Haber reprobado hasta 3 (tres) áreas
- c. Haber tenido una asistencia del 80% de las áreas reprobadas.
- d. Desarrollar talleres, participar, en jornada paralela, de distintas actividades propuestas por los docentes de las áreas reprobadas
- e. Aprobar con una valoración de básico, alto o superior la sustentación requerida por el docente para determinar el nivel de desempeño alcanzado
- d. Un estudiante que obtiene como valoración final del nivel de desempeño *bajo* en tres o más áreas habrá reprobado el respectivo grado

**ARTÍCULO 19. Reprobación.** *La reprobación de los alumnos en el nivel de Educación Básica y Media se causa cuando no se hayan aprobado tres o más asignaturas en cada uno de los grados, se consideran las siguientes causales:*

1. *Educandos con valoración final menor a (3,0) en tres o más asignaturas. De acuerdo con el Plan de Estudios definido en la institución educativa.*
2. *Educandos que hayan obtenido valoración final Insuficiente o Deficiente en Matemáticas y Lenguaje durante dos o más grados consecutivos de la Educación Básica.*
3. *Educandos que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 15% (20%) de las actividades académicas durante el año escolar. Para el Caso de la Educación Media, las áreas o asignaturas articuladas con las (IES) Instituciones de Educación Superior y el SENA se reprueban con el 10% de inasistencias.*

**(Parágrafo 1)** *En lo que respecta la reprobación debe tenerse en cuenta:*

1. *La reprobación de cualquier grado conllevará a que los alumnos afectados se matriculen en el mismo grado y lo cursen en su totalidad.*
2. *Cuando los alumnos repentinos reprueben áreas o asignaturas aprobadas con anterioridad, la Comisión de Evaluación examinará su caso y definirá su promoción o reprobación del mismo grado de conformidad con los criterios de evaluación consignados en el Reglamento o Manual de Convivencia.*
3. *En el caso de reprobación de menos de tres asignaturas (Áreas) de un grado al finalizar el año escolar, se desarrollará un programa de actividades durante el período de vacaciones, bajo la responsabilidad de los padres de familia, de tal manera que a su regreso los*

*alumnos tengan la oportunidad de aprobar la superación de sus insuficiencias determinando el avance al grado siguiente.*

4. *Si con el programa de vacaciones los alumnos no superan las insuficiencias en las asignaturas reprobadas, (Podrá continuar cursando el grado en el que se matriculó, pero al finalizar el ciclo de Educación básica o Media debe haber superado en su totalidad los procesos de nivelación pendientes para poder obtener su grado o certificación.) deberán repetir el grado respectivo y la matrícula será renovada en el mismo grado, si la repetición es por primera vez, La Comisión de Evaluación definirá la promoción o repetición de grado de los alumnos que no hayan superado las insuficiencias en una sola asignatura (área)*

**Parágrafo2:** Además, para mayor precisión, agregamos:

Cuando el segundo decimal sea seis o superior se aproximará a la unidad inmediata superior (2,96 a 3.0); sólo en este rango, en los demás casos el segundo decimal es igual o inferior a 5 se dejan igual las décimas.

3.97 queda en 3.97

2.95 queda en 2.95

**Parágrafo 2(3):** Cuando un área está compuesta por varias asignaturas se promediarán éstas en cada período; en el informe final se promediarán éstos y ese resultado será la valoración del nivel de **desempeño** en el área.

Parágrafo 3: Cuando el promedio del área es inferior a tres (3,0) o sólo una de las asignaturas se aprueba, el área se considerará en *statu quo* hasta cuando la asignatura perdida tenga mínimo la valoración básica.

**Parágrafo 4:** *La institución acorde con lo establecido en el artículo 7º del 1290 facilitara la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron el año lectivo anterior, si cumple con los siguientes requisitos:*

- *Previa solicitud por escrito del padre de familia y el estudiante al consejo académico donde manifieste que se acoge a lo contemplado en el artículo 7º del decreto 1290 finalizando el cuarto periodo del año lectivo.*
- *Presentar y aprobar con nota igual o superior a (3,0) los exámenes para superar las dificultades académicas en las tres áreas en las que obtuvo baja valoración en el año anterior en el transcurso del primer periodo del año siguiente.*
- *Si en el primer periodo del año académico repitente el estudiante aprueba todas asignaturas con una valoración de alto o superior.*
- *Si se aprecia un comportamiento excelente dentro y fuera del aula de clase.*
- *Si aprueba una evaluación de las competencias de las asignaturas reprobadas en el año escolar anterior que se realizará al finalizar el primer periodo.*

*De conformidad con el artículo 96 de la Ley 115 de 1994, los alumnos que reprobren un grado por primera vez no podrán ser excluidos de la institución educativa a no ser que medien otras causales comportamentales expresamente contempladas en el Reglamento o Manual de Convivencia.*

**ARTICULO 20: Repitencia.** Los estudiantes que, como resultado del anterior proceso, reprobren un determinado grado, deberán matricularse en el mismo grado y cursarlo en su totalidad.

**PARÁGRAFO 1:** *La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del estudiante, no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o Manual de Convivencia. La segunda repitencia no podrá realizarse en el mismo establecimiento, a excepción que sea el único en el municipio.*

**Artículo 21. Comisión de atención académica.**

Créase la comisión de atención al estudiante y/o padre de familia como estrategia de apoyo y seguimiento al sistema de evaluación para vincular de manera activa a los miembros de la comunidad educativa y estará conformada por dos Docentes, un directivo, un padre de familia y un representante de los estudiantes; dentro de sus funciones estarán:

- a. Llevar un registro de los Estudiantes con bajo rendimiento académico.
- b. Llevar un registro de los Padres de Familia en cuanto a la asistencia de ellos para obtener información y acompañamiento activo en el proceso del mejoramiento académico de sus hijos.
- c. Sugerir alternativas, prácticas, estrategias y metodologías que el docente y estudiante adopten para mejorar la situación académica de cada caso.
- d. Constituir su propio reglamento de funcionamiento, previa revisión del consejo académico, el cual se anexará al presente documento.
- e. Esta comisión será un organismo consultor del consejo académico.

**Artículo 22. Debido Proceso.** Cuando un estudiante o padre de familia presente discrepancias fundamentadas con relación a la valoración obtenida en un área, se deben tener en cuenta estas instancias establecidas y el conducto regular del Sistema Institucional siguiente:

- a. **Docente de área y/o asignatura:** evaluador directo y principal responsable del proceso.
- b. **Director de Grupo:** primera instancia consultiva y mediadora de reclamación.
- c. **Asesor de Área:** segunda instancia consultiva y mediadora en atención de reclamos. Revisará las propuestas de evaluación (rúbrica de cada período).
- d. **Coordinador Académico:** instancia de mediación y solución de las dificultades académicas a nivel individual y grupal durante el período.
- e. **Consejo de Profesores:** instancia de análisis del desempeño académico y de convivencia por período.
- f. **Comisión de Evaluación y Promoción:** integrada por directores de grupo, un padre de familia del grado correspondiente y el rector o su delegado. Instancia de revisión y decisión en cuanto a evaluación y promoción.
- g. **Consejo Académico:** instancia de acompañamiento de los desempeños en cada período y al final del proceso.
- h. **Equipo Directivo:** instancia de revisión y análisis de situaciones especiales.
- i. **Consejo Directivo:** última instancia a nivel institucional en la solución de reclamos.

Parágrafo: Agotadas las anteriores instancias se podrá acudir a la Secretaria de Educación y/o Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 23. Comisión de Evaluación y Promoción**

- a. Al tenor de lo establecido en el decreto 1290 en su Artículo 11, numerales 3, 5 y 8, el Rector conformará para cada Grado una Comisión de Evaluación y Promoción la cual quedará integrada así:
  - Tres (3) Docentes por cada Grado, que no orienten clases en él.
  - Un (1) Padre de Familia que no sea Docente en la Institución.
  - El Rector o su delegado (Coordinador).
- b. Funciones:
  1. La Comisión de Evaluación y Promoción por Grado, se reunirá al finalizar cada período escolar y se analizarán los casos de estudiantes que hayan quedado en la valoración final de cada periodo con una o más áreas y/o asignaturas con desempeño bajo y se harán recomendaciones generales o particulares a profesores u otras instancias de la Institución para seguir actividades de refuerzo y superación.

2. La comisión analizará las condiciones del estudiante y remitirá a la instancia que corresponda para citar a reunión a padres de familia o acudiente junto con el estudiante con el fin de seguir el conducto regular estipulado en el presente manual de convivencia y acordar los compromisos por parte de los involucrados.
3. También se analizarán los casos de educandos con desempeño excepcionalmente alto con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.
4. Todas las decisiones, observaciones y recomendaciones de las Comisiones se consignarán en actas y éstas serán la base para tomar las decisiones acerca de la promoción de estudiantes.
3. Si en una Comisión de Evaluación y Promoción se reportan estudiantes con dificultades que requieren consultas o exámenes externos, se le dará al padre de familia un tiempo de 10 días calendario para allegarlos a la Coordinación.

**Artículo 24. Responsabilidad de las distintas instancias de la institución en el seguimiento, cumplimiento y ejecución del Sistema de Evaluación Institucional.**

- a. **CONSEJO DIRECTIVO:** encargado de definir el sistema *SIE*, aprobarlo, divulgar y verificar su correcto cumplimiento en la comunidad educativa; además, promover dentro de la institución el análisis de los resultados con el fin de que se mejoren las prácticas educativas; así mismo, garantizar que todos los estudiantes de la institución presenten las pruebas de estado.
- b. **CONSEJO ACADÉMICO:** llevar a cabo y desarrollar las diferentes actividades señaladas como responsabilidades de la institución de acuerdo con las directrices del consejo directivo. Aprobar el *SIE*.
- c. **EL RECTOR:** como presidente del Consejo Directivo y Académico debe, primero, garantizar que estas dos instancias cumplan sus funciones; segundo, ejecutar las decisiones del consejo académico y directivo y tercero dinamizar los distintos procesos relacionados con el *SIE*.
- d. **COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:** sesionarán de manera regular dos veces por periodo académico, de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran; tendrán un presidente que se encargará de convocarla con ocho días de antelación, las presidirá y garantizará el desarrollo de una agenda. Tendrán una secretaria técnica, que llevara actas, enviara comunicaciones, acogerán un formato para todas las acciones pertinentes de la comisión. Estas comisiones estarán lideradas por el Coordinador académico. Tendrán las siguientes funciones:
  1. Analizar las solicitudes de promoción anticipada y emitir concepto previo de acuerdo con los términos de tiempo, criterios y procedimientos establecidos por la institución.
  2. Decidir sobre la promoción posterior de los estudiantes, de acuerdo con los términos de tiempo, criterios y procedimientos.
  3. Analizar con los estudiantes y sus respectivos padres, los casos de reprobación, de acuerdo con los términos de tiempo, criterios y procedimientos establecidos.

Parágrafo 1: El rector, como representante legal de la Institución y Presidente del Consejo Directivo, convoca a Asamblea General de Padres de Familia por sedes para elegir los dos representantes por grupo, de los cuales y mediante previa convocatoria, se elegirá los dos representantes para conformar la comisión de evaluación y promoción de estudiantes por grado, desde preescolar al grado once.

Parágrafo 2. Cada Comisión de Evaluación y Promoción está integrada por:

1. Un docente, que actúa como delegado del rector(a) quien lo convocará y lo presidirá.

2. Hasta tres docentes del grado correspondiente
  3. Un padre de familia que no sea docente de la institución.
- e. **LOS DOCENTES:** deben trabajar en equipo y de manera individual en el proceso de evaluación. Los directores de área y de proyectos, serán los encargados de regular los criterios y procedimientos de promoción en cada una de ellas, de acuerdo a los procedimientos institucionales. Los directores de curso conocerán los informes de los estudiantes a su cargo, realizarán seguimientos, entregarán informes a los padres, analizarán con éstos el desempeño de sus hijos, recibirán comentarios y reclamos. Los docentes de manera individual tendrán las siguientes responsabilidades:
1. Realizar la planeación específica de su asignatura o proyecto pedagógico para las áreas y grados respectivos, de acuerdo con la carga académica que le sea asignada.
  2. Divulgar su plan de asignatura y de proyecto entre los estudiantes y padres de familia en los cursos que le corresponda.
  3. Dirigir las actividades de aprendizaje y sus correspondientes actividades de evaluación, de acuerdo con el plan de estudios establecido.
  4. Realizar seguimiento permanente a sus estudiantes durante el periodo académico y durante el año lectivo, mediante el registro del desempeño académico de sus estudiantes.
  5. Realizar las actividades complementarias. Actividades de superación, de refuerzo y de profundización según el desempeño de los estudiantes.
  6. Participar en las comisiones de evaluación y promoción o en el Consejo Académico, según lo determine la organización académica de la Institución.
- f. **LOS ESTUDIANTES.** Son sus Derechos y Deberes:
1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
  2. Efectuar reclamaciones al profesor cuando los resultados de las evaluaciones no correspondan con su desempeño.
  3. Conocer el sistema institucional de evaluación: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
  4. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a los mismos.
  5. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
  6. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
  7. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
  8. Realizar a tiempo sus tareas y demás compromisos extraescolares relacionados con su formación.
  9. Observar un comportamiento acorde con las normas de convivencia.
  10. Dialogar sinceramente con sus padres sobre sus dificultades y sus logros y solicitarles apoyo permanente.
- g. **PADRES DE FAMILIA:** Son sus Deberes y Derechos:
1. Informarse de la planeación de las asignaturas y proyectos; formular sus inquietudes a los profesores y realizar sugerencias, si las hay. Este conocimiento incluye la forma como serán evaluados sus hijos y las actividades específicas para este fin.
  2. Informarse de la estructura y funcionamiento del SIE.
  3. Verificar que sus hijos participen de manera activa en las actividades de aprendizaje procurando el logro de los objetivos propuestos; esto incluye la participación en las actividades complementarias.

4. Informarse de las actividades de evaluación; revisar con sus hijos los resultados para fortalecer los logros y superar las dificultades que tengan.
5. Verificar que sus hijos realicen a tiempo sus tareas y demás compromisos extraescolares relacionados con su formación. Darles orientación de acuerdo con su conocimiento y dotarle de los materiales necesarios.
6. Solicitar y recibir orientaciones de los profesores para mejorar el desempeño de sus hijos.
7. Efectuar reclamaciones a los profesores cuando los resultados de las evaluaciones de sus hijos no correspondan con su desempeño.
8. Acompañar a sus hijos en el seguimiento que ellos realicen a su propio proceso de aprendizaje, de acuerdo con las orientaciones de los profesores y los instrumentos que ellos faciliten.
9. Verificar que sus hijos observen un comportamiento acorde con las normas de convivencia.
10. Dialogar con sus hijos sobre sus dificultades y sus logros y ofrecerles apoyo permanente.

### **Artículo 25. ARTÍCULO 25. Adopción y modificación**

*El Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes, como parte integral del Proyecto Educativo Institucional<sup>2</sup>, en su condición de norma institucional, requiere del debido proceso establecido en el Artículo 15 del Decreto 1860 de 1994, su adopción o modificación debe hacerse mediante un proceso de participación de los diferentes estamentos integrantes de la comunidad educativa.*

**Parágrafo.** *Por tratarse de materias relacionadas con los numerales 1, 3, 5, 7,8 del artículo 14 del Decreto 1860 de 1994, las propuestas de modificación que no hayan sido aceptadas por el Consejo Directivo, deberán ser sometidas a una segunda votación, dentro de un plazo que permita la consulta a los estamentos representados en el Consejo y, en caso de ser respaldadas por la mayoría que fije su reglamento, se procederá a adoptarlas.*

**ARTÍCULO 26. Aplicación.** Con fundamento en la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra; la autonomía escolar, la dirección colegiada y el ejercicio la democracia escolar, para el cumplimiento de los procesos evaluativos en el sistema institucional de evaluación por parte de los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, se realizarán las siguientes acciones:

1. Concertación y conocimiento del Perfil del estudiante en PEI, por nivel, grado y asignatura por parte de la comunidad, conciencia de la meta de formación a alcanzar.
2. Ejercicio de la Autonomía<sup>3</sup> curricular, en la organización del Plan de estudios<sup>4</sup>, en función del perfil del estudiante que determine la identificación de los contenidos, temas y problemas de cada asignatura y proyecto pedagógico relacionados indicadores de logro a nivel institucional.
3. Difusión y dominio de mecanismos garantes del debido proceso administrativo académico,

---

<sup>2</sup> Decreto 1860 de 1994, Artículo 14. 5. La organización del Plan de Estudios y los criterios de evaluación de los educandos.

<sup>3</sup> Ley General de Educación Artículos 76, 77

<sup>4</sup> Ley General de Educación, Artículo 79



4. Coevaluación periódica del proceso de evaluación en el Consejo Académico.
5. Regulación en el Reglamento de docentes de los criterios de evaluación formativa.

**ARTÍCULO 27. Vigencia.** *Este acuerdo institucional rige a partir de su aprobación en el Consejo Directivo.*

*Dado en El Doncello, a los 24 de febrero de 2010*

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Rector

ROQUE CISNEROS BRAVO  
Presidente Consejo Directivo